



FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

Comodoro Rivadavia, 04 ABR 2012

VISTO:

El llamado a concurso efectuado para cubrir un cargo de Profesor Regular, dedicación semi-exclusiva en la cátedra CUIDADO DE LA SALUD DEL ADULTO, de la Sede Comodoro Rivadavia (R.CDFCN. N° 316/11).

El Expediente CUDAP-FCN-SJB: 0000123/2011, Anexo N° 4.
La Resolución CDFCN. N° 114/11, y

CONSIDERANDO:

Que se ha inscripto un solo postulante.

Que habiéndose sustanciado el respectivo concurso conforme lo establece la reglamentación vigente, el Acta N° 320/12 el Jurado que actuó en el mismo propone la designación del Lic. Pedro Lorenzo Venegas, como Profesor Adjunto Regular de la cátedra, Cuidado de la Salud del Adulto, en la Sede Comodoro Rivadavia, Expediente CUDAP-FCN-SJB: 0000123/2011, Anexo N° 4.

Que el tema fue tratado en la I sesión ordinaria de este Cuerpo el 28 de marzo ppdo. y aprobado por unanimidad.

POR ELLO, EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES
RESUELVE

Art. 1°) Designar al Lic. **Pedro Lorenzo VENEGAS** (DNI. N° 18.674.013) como Profesor Adjunto Regular, dedicación semi-exclusiva, en la cátedra "CUIDADO DE LA SALUD DEL ADULTO" de la Sede Comodoro Rivadavia.

Art. 2°) Considerar fecha de alta, la que establezca el docente, dentro del plazo que fija el capítulo 6, inciso 6.4. del Reglamento de Concursos de Profesores en vigencia (Ord. C.S. N° 137).

Art. 3°) Esta designación tendrá la vigencia que establece el Título III, Capítulo I, Artículo 28° del Estatuto vigente de la Universidad (Ord. A.U. N° 007 y 008).

Art. 4°) El alta mencionada carece de validez si no se cumplimenta con el certificado definitivo de aptitud física y la declaración jurada de cargos, cuil y opción jubilatoria, ante la Dirección de Personal dentro de los cinco días hábiles a partir de su notificación. De no cumplir con lo establecido en el párrafo anterior se considerará fecha de alta en el cargo, según lo reglamentado por la Resolución General AFIP N° 1891/05 Art. 2, Art. 3, Art. 5 y Art. 26.


Art. 5°) La designación establecida en el artículo 1° no implica la consolidación de la asignación a dicho cargo en la unidad pedagógica para la cual ha sido designado. Dicha designación dependerá de eventuales modificaciones, quedando el Profesor obligatoriamente disponible para el ejercicio de otra cátedra afín, (Ord. C.S. N° 137 – Cap. 7 – Inciso 7.2.)

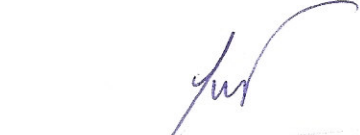
Art. 6°) **El cargo del artículo 1° se dará de alta siempre y cuando su situación en Planta no genere Incompatibilidad, de acuerdo a la Ordenanza C.S. N° 121/09.**

Art. 7°) Informar al Honorable Consejo Superior de la designación producida en la presente resolución, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido por el Título III, Art. 29°, del Estatuto vigente de la Universidad (Ord. A.U. N° 007 y 008).

Art. 8°) Regístrese, cúrsense las comunicaciones pertinentes, notifíquese al interesado e incorpórese a su legajo, al Departamento Enfermería, al Departamento Docentes y cumplido, archívese.-

RESOLUCION CDFCN. N° 046-12


Dra. Silvia Esteva Belchior
Secretaría Académica
Fac. Cs. Naturales
U.N.P.S.J.B.


Msc. Lidia Blanco
Decana
Fac. Cs. Naturales
U.N.P.S.J.B.